



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000379 de 2024



27-05-2024

Radicado ORFEO: 20241130003795

Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el numeral 1 del artículo 17 de la resolución No. 000058 de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 1 del artículo 17 de la resolución No. 000058 de 2024, el Director General de la UPME delegó en el la Secretaría General, la facultad de conceder las licencias no remuneradas conforme lo establece el Decreto 1083 de 2015 o las normas que la modifiquen, deroguen o adicionen.

Que la servidora pública **FRANCY ALEXANDRA HERRERA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.698 de Bogotá, Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la Subdirección de Minería, mediante correo electrónico con radicado No. 20241110107992 de fecha 20 de mayo de 2024, solicitó licencia ordinaria desde el día 4 de junio de 2024 hasta el día 30 de agosto de 2024, la cual requiere con la finalidad de atender asuntos de carácter personal, relacionados con el acompañamiento de su madre la cual se encuentra en cuidados paleativos.

Que el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que: "(...) La **licencia ordinaria** es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera.

Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador. (...)

Que, así mismo, el artículo 2.2.5.5.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, define: “(...) **Cómputo y remuneración del tiempo de servicio en licencias no remuneradas.** El tiempo que duren las licencias no remuneradas no es computable como tiempo de servicio activo y durante el mismo no se pagará la remuneración fijada para el empleo.

No obstante, durante el tiempo de la licencia no remunerada la entidad deberá seguir pagando los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde. (...)

Que mediante correo electrónico con radicado UPME No. 20241110108642 de fecha 24 de mayo de 2024, la servidora pública **OLGA TATIANA ARAQUE MENDOZA**, Subdirectora de Minería y jefe inmediata de la servidora **FRANCY ALEXANDRA HERRERA OSPINA**, aprueba la solicitud por mediar justa causa.

Que es procedente conceder la **licencia ordinaria** a la servidora pública **FRANCY ALEXANDRA HERRERA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.698 de Bogotá, Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la Subdirección de Minería, a partir del día 4 de junio de 2024 y hasta el día 30 de agosto de 2024, para un total de sesenta (60) días hábiles.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: Concédase **licencia ordinaria** a la servidora pública **FRANCY ALEXANDRA HERRERA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.698 de Bogotá, Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la Subdirección de Minería, por el término de sesenta (60) días hábiles, desde el día 4 de junio de 2024 hasta el día 30 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2: Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública **FRANCY ALEXANDRA HERRERA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.528.698 de Bogotá, Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 de la Subdirección de Minería, así como a su jefe inmediato.

ARTÍCULO 3: Durante la **licencia ordinaria** la servidora pública no recibirá la remuneración fijada para el empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 22 y tampoco podrá desempeñar otros cargos ni celebrar contratos con la Administración Pública. El tiempo de la presente licencia no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio, debiendo procederse al pago

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se otorga licencia no remunerada a una servidora pública de la Unidad de Planeación Minero Energética.

correspondiente a los aportes de la seguridad social integral, en la proporción que por ley le corresponde a la UPME.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 27-05-2024



Paula Johanna Ruiz
Quintana

Secretaria General

Elaboró: Sergio Andres Martinez Figueroa
Revisó: María Paula Niño / Liliana Astrid Castillo
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana